



## Notice of Reevaluation

ESCUELA \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_  
 REF. \_\_\_\_\_  
 N° DE IDENT. \_\_\_\_\_

Estimado \_\_\_\_\_:

Es necesario llevar a cabo una reevaluación para determinar si su hijo sigue siendo un niño con una discapacidad que necesita recibir servicios de educación especial. El Comité de Reevaluación del Programa Educacional Individualizado (IEP), conformado por usted y el personal escolar pertinente, se reunirá para hablar sobre las necesidades educacionales de su hijo. Esta reunión está programada para el (date) \_\_\_\_\_ a las (time) \_\_\_\_\_ en (place) \_\_\_\_\_.

El personal escolar que estará presente en esta reunión incluye a las siguientes personas:

- Director o su delegado       Profesor de educación especial       Psicólogo  
 Trabajador social       Profesor de educación general       Otro \_\_\_\_\_

Pueden asistir otras personas a solicitud de los padres o de la escuela.

El propósito de esta reunión es revisar las evaluaciones existentes, lo que incluye la evaluación actual realizada en el aula, las observaciones de los profesores y de los proveedores de servicios afines, el progreso que el alumno ha logrado para alcanzar las metas del IEP y cualquier evaluación e información que usted desee presentar. Basándose en la revisión y la información que usted aporte, el comité de reevaluación del IEP identificará qué otra información, de haberla, se necesita para determinar si su hijo sigue teniendo una discapacidad y si necesita seguir recibiendo servicios de educación especial.

Si no se requiere ningún dato adicional, se le informará por escrito esa decisión y la razón por la cual se tomó esa decisión. Basándose en los datos disponibles, el comité de reevaluación del IEP determinará si su hijo sigue siendo un niño con una discapacidad y si necesita recibir servicios de educación especial. Usted tiene el derecho de solicitar que se evalúe a su hijo antes de que se determine su elegibilidad.

Si el comité de reevaluación del IEP determina que se necesita información adicional, usted deberá dar su consentimiento antes de que se lleve a cabo cualquier evaluación. Cuando se completen las evaluaciones, usted tendrá la oportunidad de hablar sobre los resultados. Se le notificará la fecha de la reunión de elegibilidad. Se determinará si su hijo sigue siendo un niño con una discapacidad y si todavía necesita servicios de educación especial.

Si se determina que su hijo ya no es elegible para recibir servicios de educación especial, y si usted está de acuerdo con esta determinación, el comité podría recomendar una evaluación bajo la *Sección 504 de la Ley de Rehabilitación*, según lo enmendado. Si el comité recomienda una evaluación, los padres tienen el derecho de participar en el proceso y se le pedirá a usted su consentimiento por escrito antes de que se inicie el proceso de evaluación.

Los padres de un niño con una discapacidad están protegidos por las garantías procesales. Para su información se adjunta una copia de los *Derechos de su Familia con Respecto a Educación Especial (Aviso de Garantías Procesales en Virginia)* y la *Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 Garantías Procesales*. En la escuela hay copias adicionales de este documento o lo puede conseguir en el Internet en <https://www.fcps.edu/sites/default/files/media/forms/se4.pdf> y en <https://www.fcps.edu/sites/default/files/media/forms/se92.pdf>.

Si necesita ayuda para entender las cláusulas de estas garantías procesales, sírvase llamar a la Oficina de Debido Proceso y Elegibilidad al 571-423-4470.

Si tiene alguna pregunta relacionada con la próxima reunión, por favor llame a \_\_\_\_\_.

Atentamente,

### Anexos

*La información del expediente académico del alumno de las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax se entrega con la condición de que la persona que la reciba acepte no permitir que ninguna otra parte tenga acceso a dicha información sin el consentimiento por escrito de los padres o del alumno elegible.*

SS/SE-126 (7/19)